



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO N° 267 -2021-MTC/21

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado -PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229- 2018-MTC/01.02, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO, y;
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con R.U.C N° 20486021692, domiciliado en el Jr. Loreto Nro. 363 (2do piso), distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, representado por su Gerente General Encargado, señor Ing. **ANTHONY GLEN AVILA ESCALANTE**, identificado con D.N.I N° 47495808, con facultades encargadas por medio de Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2021-GRJ/GR, de fecha 02 de julio de 2021, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	5077954
EXP. N°	3392810

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 3.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 Según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 4.2 De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4.4 Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Directiva, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional.

4.5 Bajo dicho contexto, el 26 de febrero de 2019 se suscribió el Convenio N° 105-2019-MTC/21, por medio del cual EL GOBIERNO REGIONAL autorizó a PROVIAS DESCENTRALIZADO a formular y evaluar el proyecto de inversión relacionado a las siguientes carreteras:

- "EMP. PE-22 B (SAN RAMÓN) - LOURDES - LA PROMISORA - SANTA CRUZ DE TINGO - CUCHUS- UCURAN - ULCUMAYO - ANTAQUICHCA - EMP. JU-107 (MANCAN)".

- "EMP. PE-3N (CARHUAMAYO) - MANCAN - CAPILLA - EMP. PA-107".

4.6 En mérito a lo antes descrito, con fecha 21 de octubre de 2019 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - DV. HUANCA- CARHUAC- HUACHON - QUIPARACRA - PUAGMARAY - MALLAN; LA SUIZA - DV. TINGO - CHONTABAMBA - LA FLORIDA - OXAPAMPA; EMP. PE-5NA (ABRA) - SANTA CRUZ - VILLA RICA; CARHUAMAYO - MANCAN - CAPILLAS - EMP. PA-107 (L.D. PASCO); SAN RAMÓN - DV. LA AUVERNIA - LOURDES OXABAMBA - LA PROMISORA; YANAC - ANTURQUI - TAMBO- ULCUMAYO - QUILCATACTA - EMP. JU-107 (DV. MANCAN), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversiones N° 2466445.

4.7 Es así que, Provias Descentralizado y el Consorcio Corredor Nueve, suscribieron el Contrato N° 255-2020-MTC/21, destinado al Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del Corredor Vial N°9: NINACACA - DV. HUANCA- CARHUAC- HUACHON - QUIPARACRA - PUAGMARAY - MALLAN; LA SUIZA - DV. TINGO - CHONTABAMBA - LA FLORIDA - OXAPAMPA; EMP. PE-5NA (ABRA) - SANTA CRUZ - VILLA RICA; CARHUAMAYO - MANCAN - CAPILLAS - EMP. PA-107 (L.D. PASCO); SAN RAMÓN - DV. LA AUVERNIA - LOURDES OXABAMBA - LA PROMISORA; YANAC - ANTURQUI - TAMBO- ULCUMAYO - QUILCATACTA - EMP. JU-107 (DV. MANCAN); DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO, con un plazo de ejecución de 1827 días calendario, en mérito al cual, el Contratista Conservador asume plena responsabilidad por la gestión del Corredor Vial a partir de la fecha de inicio efectivo del servicio, siendo su responsabilidad gestionar el Derecho de Vía, así como solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, de ser el caso.



Jr. Camaná 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.8 Mediante el Memorando N° 1704-2020-MTC/21.GO, la Gerencia de Obras solicita a la Gerencia de Estudios emitir opinión respecto a la ampliación y/o modificación de los términos y condiciones señaladas en el Convenio N° 105-2019-MTC/21, a efectos de contar con las Competencias legales para la Fase de Ejecución y Funcionamiento del citado proyecto de inversión.
- 4.9 A través del Memorando N° 1902-2020-MTC/21.GE y del Informe N° 162-2020-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios emite opinión de su competencia, precisando las obligaciones de dicha gerencia durante la etapa de ejecución del proyecto de inversión, en el marco de sus funciones.
- 4.10 Por medio del Memorando N° 2039-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 051-2020-MTC/21.GO-EEAB, la Gerencia de Obras solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir su pronunciamiento respecto al presente documento, para lo cual señaló lo siguiente: (i) Las intervenciones incluidas en el Programa Proregión se encuentran priorizadas en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos, definida por el Sector como "Porcentaje de la Red Vial Departamental por Pavimentar"; además, contribuirá en el incremento de los niveles de competitividad del país (Eje Estratégico de Infraestructura de Comercio y Logística), (ii) Con el fin de garantizar la ejecución y conservación vial del proyecto de inversión, es necesario suscribir el presente documento, en el cual se incorpore los términos y condiciones para la Fase de Ejecución y Funcionamiento del mismo, permitiendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, contar con la competencia legal para su normal desarrollo, (iii) La intervención del proyecto de inversión a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO permitirá proveer de forma oportuna un servicio público de calidad, contribuir en la superación de la pobreza y en el desarrollo regional, y (iv) La intervención impulsará una mayor integración y comunicación entre las localidades del ámbito de influencia, logrando un acceso directo a la red alimentadora de cada corredor logístico que abarca el proyecto de inversión, el cual reducirá, entre otros, los costos logísticos y de transporte.
- 4.11 Por medio del Memorando N° 025-2020-MTC/21.OPP.PRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, señalando que el objeto del presente convenio se encuentra alineado a las metas institucionales de Proviás Descentralizado y que se cuentan con los recursos correspondientes para atender los compromisos asumidos por medio del presente documento.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO para realizar actividades correspondientes a las Fases de Formulación, Ejecución y Funcionamiento del Proyecto de Inversión de competencia regional señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante EL PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a realizar las actividades correspondientes a las Fases de Formulación, Ejecución y Funcionamiento del PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - DV. HUANCA- CARHUAC- HUACHON - QUIPARACRA - PUAGMARAY - MALLAN; LA SUIZA - DV. TINGO - CHONTABAMBA - LA FLORIDA - OXAPAMPA; EMP. PE-5NA (ABRA) - SANTA CRUZ - VILLA RICA; CARHUAMAYO - MANCAN - CAPILLAS - EMP. PA-107 (L.D. PASCO); SANRAMÓN - DV. LA AUVERNIA - LOURDES OXABAMBA - LA PROMISORA; YANAC - ANTURQUI - TAMBO- ULCUMAYO - QUILCATACTA - EMP. JU-107 (DV. MANCAN), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 7.1 Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro de EL PROYECTO DE INVERSIÓN en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Registrar y aprobar el informe de consistencia del PROYECTO DE INVERSIÓN, mediante el Formato 8A, sección A y B.



Jr. Camaná 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 7.3 Elaborar, evaluar y aprobar el Plan de Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio, mediante el resolutivo correspondiente.
- 7.4 Ejecutar y Supervisar el servicio de gestión, mejoramiento y conservación del corredor vial que forma parte del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 7.5 La ejecución y actividades de la Fase de Funcionamiento del PROYECTO DE INVERSIÓN deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Con obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN:

- 8.1 EL GOBIERNO REGIONAL autoriza la Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones del PROYECTO DE INVERSIÓN, a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 8.2 Brindar todas las facilidades a PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la eficiente elaboración y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 8.3 EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de facilitar, coordinar y participar, conjuntamente con Proviás Descentralizado y el Contratista Conservador, en la obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes, así como en las actividades de saneamiento físico legal y disponibilidad del terreno que forma parte de la jurisdicción del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en caso la Entidad lo requiera.
- 8.4 Culminada la intervención por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, EL GOBIERNO REGIONAL asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del PROYECTO DE INVERSIÓN, a fin de garantizar que la infraestructura vial conserve su condición de forma adecuada.
- 8.5 EL GOBIERNO REGIONAL deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.6 EL GOBIERNO REGIONAL no podrá formular y/o ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de EL PROYECTO DE INVERSIÓN, salvo que PROVIAS DESCENTRALIZADO hubiera manifestado por escrito su intención de no formular y/o aprobar el mismo.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

8.7 Si PROVIAS DESCENTRALIZADO rechaza EL PROYECTO DE INVERSIÓN, EL GOBIERNO REGIONAL no podrá volver a formularlo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culminará con la conformidad que otorgue PROVIAS DESCENTRALIZADO al servicio de gestión, mejoramiento y conservación del corredor vial que forma parte del PROYECTO DE INVERSIÓN, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, debiendo PROVIAS DESCENTRALIZADO registrar dicha prórroga en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

03 AGO. 2021

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo

PROVIAS DESCENTRALIZADO

EL GOBIERNO REGIONAL
ING. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
GERENTE GENERAL (E)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd